



Lanús, 27 de enero de 2023.

DECRETO N° 0406.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, el expediente electrónico ABM-000138-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Ana Lía GAVILÁN, Legajo N° 12.808/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2023, la renuncia presentada por la agente Ana Lía GAVILÁN, Legajo N° 12.808/9, D.N.I. N° 16.145.279, para obtener los beneficios por jubilación ordinaria, al cargo Categoría 72, Directora General Jardín de Infantes, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 734, Centro Educativo N° 13, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, once (11) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.



Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2022 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3º: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Ana Lía GAVILÁN, Legajo N° 12.808/9.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por